

## CONSTANCIA:

Al despacho del señor Juez paso petición El doctor JUAN SEBASTIAN BORDAMALO BARBOSA, mediante escrito enviado desde su correo al correo institucional, solicitando que se declare el desistimiento tácito dentro del proceso de Pertenencia 2018-079

Igualmente informo al señor Juez, que revisado el proceso el doctor JUAN SEBASTIAN BORDAMALO BARBOSA, actúa como apoderado de los señores ORLANDO APARICIO RINCON y DIOMEDES APARICIO RINCON y que el doctor FABIO ENRIQUE SANABRIA PEÑALOZA, apoderado de la parte demandante, mediante escrito allegado al correo institucional el 8 de julio de 2022, allegó la constancia de emplazamiento a los demandados y nuevas fotos de la valla donde están incluidos todos los demandados.

Aratoca, 19 de septiembre 2022



PASION JIMENEZ RODRIGUEZ  
Escribiente

|            |                               |
|------------|-------------------------------|
| PROCESO    | PERTENENCIA                   |
| RADICADO   | 680514089001-2018-00079-00    |
| DEMANDANTE | PEDRO RINCÓN BAUTISTA Y OTROS |
| DEMANDADOS | TRINO RINCÓN BAUTISTA Y OTROS |
| AUTO       | RESUELVE PETICION             |



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE ARATOCA

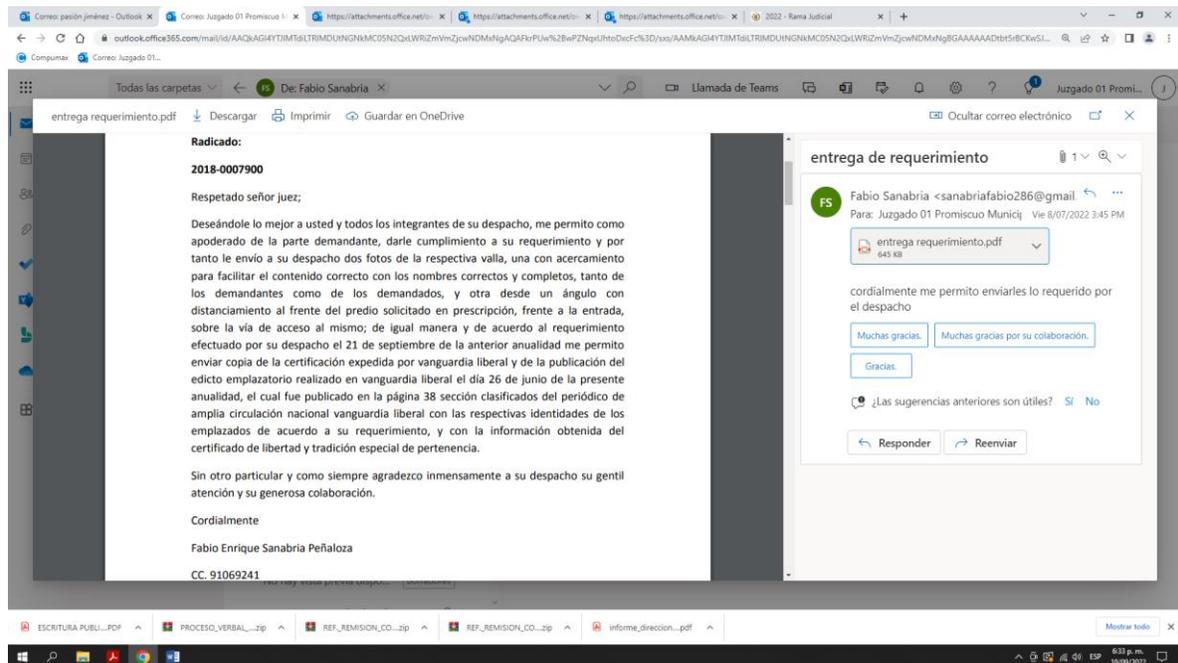
Aratoca, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

El doctor JUAN SEBASTIAN BORDAMALO BARBOSA, mediante escrito enviado desde su correo [sebastianbordamalo@gamil.com](mailto:sebastianbordamalo@gamil.com) al correo institucional, solicita que se declare el desistimiento tácito dentro del proceso de Pertenencia 2018-079, toda vez que la parte actora no da movimiento al proceso desde el 19 de enero de 2021 requerido para surtir las etapas procesales pertinentes para acceder a la solicitud de designar curador ad-litem, requerido con auto del 21 de septiembre de 2022 (sic), pero no se evidencia que haya dado respuesta a tales requerimiento, ya que no ha enviado escritos con copia a su correo como lo exige la norma.

Conforme a la constancia secretarial se puede evidenciar que el abogado de la parte demandante allegó constancias del emplazamiento de los demandados y

fotos de la valla donde se observa el nombre tanto de los demandantes como de los demandados como se le había ordenado en el auto de fecha 21 de septiembre de 2021.

En la siguiente imagen se aprecia el pantallazo del correo enviado al correo institucional de este juzgado en fecha 8 de julio de 2022, por parte del apoderado de la parte demandante



Así las cosas, el proceso se encuentra activo y estaría pendiente subir el proceso a la plataforma de la Rama Judicial de personas emplazadas y continuar con el trámite procesal.

En este orden de ideas, no es del caso acceder a la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito, porque como se demuestra la parte actora cumplió con lo ordenado por este juzgado.

Como el abogado advierte que no se le envió copia a su correo, de igual manera se observa que él tampoco lo efectuó, por lo que se hace necesario volver a requerir a las partes para que den cumplimiento con lo previsto en el artículo 3° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, que deben enviar un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen en el curso del proceso, a los canales digitales o correos electrónicos de los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje de datos enviado a este despacho judicial a través del correo de este juzgado [j01prmpalaratoca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalaratoca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoqa, Santander,

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** NEGAR el desistimiento tácito del presente proceso solicitado por el doctor JUAN SEBASTIAN BORDAMALO BARBOSA, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, SE ADVIERTE A LOS SUJETOS PROCESALES del presente asunto que deben enviar un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen en el curso del proceso, a los canales digitales o correos electrónicos de los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje de datos enviado a este despacho judicial a través del correo de este juzgado [j01prmpalaratoca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalaratoca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**TERCERO:** Remítase copia de los archivos enviados al correo institucional a los correos de todos los apoderados.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

**GABRIL ISAAC SUÁREZ CORREDOR**

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a78ac76f1e89b1def71e8c5b6ffcd2c814a5c4e7e0f351cc2e555ea148e8e6e**

Documento generado en 20/09/2022 07:10:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**